



DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el Pleno de ese Congreso, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 140, recorriendo en su orden las siguientes de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.

Desde el año 1980, los países de bajos ingresos han sido los escenarios de apenas el 9% de los eventos de desastre, sin embargo, representan el 48% de las muertes. Los desastres afectan a los pobres y vulnerables de manera desproporcional, especialmente a mujeres, niños, adolescentes y a los ancianos. El hecho de vivir en un entorno frágil, al margen de los asentamientos humanos, aumenta enormemente la exposición a las amenazas naturales.¹

Generalmente se reconoce que las personas mayores son un grupo altamente vulnerable ante los riesgos de desastres, sin embargo, se hace muy poco para disminuir su estado de vulnerabilidad, satisfacer sus necesidades o reconocer sus extraordinarias capacidades y contribuciones a la mitigación de los impactos de

¹ EL INFORME SENDAI, Gestión del Riesgo de Desastres para un futuro resiliente, visible en <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/23745/806080WP0SPANI00Box379809B00PUBLIC0.pdf?sequence=7&isAllowed=y>

desastres. Los programas de reducción de riesgos de desastres a menudo ignoran las necesidades especiales de las personas mayores, utilizando sistemas que las discriminan, y en ocasiones minan sus capacidades de poder contribuir de forma efectiva al desarrollo de los planes y las estrategias de la Gestión de Riesgos.²

Argumentos que sustentan la iniciativa.

Ante la presencia de una emergencia es más probable que las personas más pobres, discapacitadas, mayores, huérfanas y otros grupos marginados sean afectados por las amenazas naturales. Los desastres exacerbaban las vulnerabilidades existentes en la medida que los pobres son más propensos a estar expuestos a las amenazas naturales, ser golpeados por los desastres y ser menos capaces de recuperarse. Por ejemplo, tras los estudios de caso realizados en cuatro ciudades (Dar es Salaam, Yakarta, Ciudad de México y São Paulo) se encontró que en cada una, quienes habitaban asentamientos informales eran los más vulnerables a los riesgos climáticos y de desastres.³

México experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores.⁴

La población total en los Estados Unidos Mexicanos es de 126, 014,024 habitantes. De ellos, 64,540,634 son mujeres (51.2%) y 61 473 390 son hombres (48.8%). México ocupa el lugar número 11 en población a nivel mundial. En el país se ha venido observando un gradual proceso de envejecimiento, aunque sigue siendo joven, esto se ve reflejado en la edad mediana, que pasó de 26 a 29 años en la última década, es decir, en 2020, la mitad de la población tiene 29 años o menos. El proceso de envejecimiento también queda en evidencia en la pirámide poblacional, que presenta una tendencia a reducir su base, mientras que continúa su ensanchamiento tanto en el centro como en la parte alta, lo que significa que la

² Guía para incluir a personas mayores en programas de Gestión de Riesgos, visible https://www.eird.org/wikiesp/images/Guia_helpage.pdf

³ Cfr. op. cit. EL INFORME SENDAI.

⁴ Mencionado en el *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2019.

proporción de niñas, niños y adolescentes ha disminuido y se ha incrementado la proporción de adultos y adultos mayores.⁵

En un acercamiento teórico y práctico para identificar de manera más clara la vulnerabilidad ha sido categorizarla por grupos sociales. Dentro de una sociedad expuesta a riesgos de desastres, hay grupos más vulnerables a otros. Por ejemplo, las personas adultas mayores, mujeres, niños y personas con enfermedades crónicas tienen menos movilidad en caso de evacuación.⁶

Ante el escenario planteado, en México, uno de los grandes problemas que enfrentan las personas mayores en condiciones normales, es el de discriminación así como el aislamiento; por lo que ante la presencia de una emergencia o desastre estas condiciones se agudizan y sus vulnerabilidades se multiplican, ante las diversas necesidades de la población general afectada, comúnmente se les descuida y desatiende quedando severamente invisibilizadas; aunado a lo anterior el personal que proporciona los servicios de emergencia no se encuentra debidamente capacitado para atender las vulnerabilidades específicas e individualizadas que afectan a cada persona mayor.

Derivado de lo anterior se propone la presente iniciativa a efecto de reformar la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a fin de que el personal responsable de la atención a víctimas de Emergencia o Desastre cuente con capacitación respecto de las necesidades y condiciones de vulnerabilidad de las personas mayores.

Fundamento Constitucional, de Convencionalidad y de Legalidad.

El artículo 1º de la Constitución General de la República, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a la misma y a los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de igual manera señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias,

⁵ Visible en

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.

⁶ PROTECCIÓN CIVIL Y DERECHOS HUMANOS,

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Proteccion-Civil-DH.pdf>



tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de septiembre de 1998, señala en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, menciona que los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; también señala que se deberán ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades, respetando su vocación o deseos así como estimulando la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, señala que los Estados Parte tomarán todas las medidas específicas que sean necesarias para garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres, de conformidad con las normas de derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Los Estados Parte adoptarán medidas de atención específicas a las necesidades de la persona mayor en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación en situaciones de emergencias, desastres o conflictos.

De acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11 apartado B, las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de sus derechos y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.



Por su parte el apartado F de la citada constitución, señala que las personas mayores tienen los derechos reconocidos en la misma, que comprenden, entre otros, derecho a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 140, recorriendo en su orden los siguientes de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Ordenamientos a modificar y textos normativos propuestos.

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 140. El personal responsable de la atención a víctimas de Emergencia o Desastre deberá contar con:</p> <p>I. Entrenamiento en Apoyo Psicológico;</p> <p>II. Servicios de Apoyo Psicológico para el personal que atiende la Emergencia;</p> <p>y</p>	<p>Artículo 140. El personal responsable de la atención a víctimas de Emergencia o Desastre deberá contar con:</p> <p>I. Entrenamiento en Apoyo Psicológico;</p> <p>II. Servicios de Apoyo Psicológico para el personal que atiende la Emergencia;</p> <p>III. Capacitación respecto de las necesidades y condiciones de vulnerabilidad de las personas mayores, y</p>



<p>III. Evaluación anual que acredite que cuentan con los conocimientos necesarios para brindar ayuda a los destinatarios de las acciones tendientes a generar Resiliencia.</p>	<p>IV. Evaluación anual que acredite que cuentan con los conocimientos necesarios para brindar ayuda a los destinatarios de las acciones tendientes a generar Resiliencia.</p>
---	--

Derivado de la motivación y fundamentación antes expuesta, se propone a este Congreso de la Ciudad de México, en su I Legislatura, la iniciativa contenida en el presente instrumento legislativo, con el siguiente:

Proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona una fracción III al artículo 140, recorriendo en su orden las siguientes de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 140. El personal responsable de la atención a víctimas de Emergencia o Desastre deberá contar con:

- I. Entrenamiento en Apoyo Psicológico;
- II. Servicios de Apoyo Psicológico para el personal que atiende la Emergencia;
- III. Capacitación respecto de las necesidades y condiciones de vulnerabilidad de las personas mayores, y**
- IV. Evaluación anual que acredite que cuentan con los conocimientos necesarios para brindar ayuda a los destinatarios de las acciones tendientes a generar Resiliencia.**



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto Legislativo de Donceles, a los 29 días del mes de _de 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

38DF080AD410493...